

ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio del año 2017, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, el Dr. Alberto ABAD; y el Secretario Adjunto de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), el Dr. Daniel DIP a efectos de tratar temas vinculados con el personal que regla su relación de empleo por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo LAUDO N° 15/91 (T.O. RESOLUCION S.T. N°925/10).

Luego de un intercambio de ideas y opiniones, se acuerda otorgar una recomposición salarial, en el marco de las pautas generales para el Sector Público, conforme las cláusulas que se establecen seguidamente:

PRIMERA: Incrementar en un CINCO PORCIENTO (5%) los salarios de esta Administración Federal a partir del 1° de junio del 2017, conforme los montos detallados en planilla anexa a la presente cláusula.

SEGUNDA: Incrementar en un CINCO PORCIENTO (5%) los salarios de esta Administración Federal a partir del 1° de julio del 2017, conforme los montos detallados en planilla anexa a la presente cláusula.

TERCERA: Incrementar en un DIEZ PORCIENTO (10%) los salarios de esta Administración Federal a partir del 1° de agosto del 2017, conforme los montos detallados en planilla anexa a la presente cláusula.

CUARTA: Establecer a partir del 1° de septiembre del 2017, el pago de una suma fija remunerativa equivalente a NOVECIENTOS PESOS (\$900,00) por el término de un año calendario (1° de septiembre del 2017 al 31 de agosto del 2018), denominada "Acta N° /17- Cláusula CUARTA".


QUINTA: El incremento acordado en las Cláusulas precedentes se dispondrá sobre las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo LAUDO N° 15/91 (T.O. RESOLUCION S. T. N° 925/10).

La AFIP y la AEFIP acuerdan que las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo LAUDO N° 15/91 (T.O. RESOLUCION S. T. N° 925/10) introducidas por la presente acta sean incorporadas al respectivo cuerpo normativo.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° 6/17 (AFIP)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier D.', is written across the page. Above the signature, there are several horizontal scribbles and lines, possibly representing a stamp or additional markings.